



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 020

DE 2009

(18 AGO 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA UNA COMPETENCIA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ CONFORME A LA LEY 388 DE 1997.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículos 313 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994, la ley 9 de 1989 y el art. 64 de la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo N° 001 de 1999, prescribió que podrá ordenarse la expropiación por vía administrativa, cuando existan motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador.

B. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la ley 9 de 1989, señaló que para efectos de decretar la expropiación, se declarará de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los fines previstos en aquella disposición. Por su parte el artículo 63 ibídem, expresa que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando además de considerarse que existen especiales condiciones de urgencia, la finalidad corresponda a los propósitos determinados en los literales a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la mencionada ley.

C. Que el artículo 64 de la ley 388 de 1997, consagra que las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, serán declaradas por la instancia o autoridad competente que el Concejo Municipal determine mediante acuerdo; adquiriendo dicha instancia la competencia general para todos los eventos.

D. Que el artículo 65 de la Ley 388 de 2007, señala expresamente y en forma exclusiva los criterios que la autoridad competente debe tener en cuenta para hacer la declaratoria de urgencia, partiendo de la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate.

E. Que el proyecto a ejecutar y en ejecución son de gran beneficio para el desarrollo del municipio y su población, motivos por los cuales se consideran de utilidad pública y de interés social.

F. Que solo procederá la expropiación por vía administrativa, cuando el municipio haya agotado los pasos necesarios para adquirir por enajenación voluntaria el derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles requeridos para ejecutar los proyectos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corresponde al Señor Alcalde Municipal de Ibagué declarar de utilidad pública o interés social y adquirir por enajenación y/o para declarar las condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los terrenos e inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto de ampliación y mejoramiento del Estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué, de conformidad a lo establecido en la ley 388 de 1997 y demás normatividad vigente sobre la materia.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Continuación.... ACUERDO NÚMERO 020 DE 2009

(18 AGO 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA UNA COMPETENCIA
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ CONFORME
A LA LEY 388 DE 1997.”

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2.009).

HUMBERTO QUINTERO GARCIA
Presidente

JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, agosto 10 de 2009

JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Secretario

INICIATIVA: DR. JESUS MARIA BOTERO GUTIERREZ – ALCALDE
C. PONENTE (S): LUIS FERNANDO RAMOS GARCIA.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 18 AGO 2009
a las 10.30 a.m., y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
del mes de AGOSTO (art. 115 H.M.)
El Alcalde [Firma]

Fuente